REPUBLICA DEL PERU

Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales
ELIZABETH GUILLERMINA ARTETA VICTORIANO
FEDATARIO TITULAR
R.M. N° 714-2015-MTC/01
Reg. N° 712 23 MAYO 2016
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 444 -2016-MTC/16

Lima, 20 MAYO 2016

VISTOS:

Los Informes N° 018-2016-MTC-16.01.LMQ/JFU y N° 190-2016-MTC/16/NYC de los especialistas social y ambiental y legal respectivamente, de la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales - DGASA, que recomiendan modificar la Directiva N° 003-2016-MTC/16 "Instructivo para la presentación y evaluación de áreas auxiliares", aprobada mediante la Resolución Directoral N° 253-2016-MTC/16, de fecha 09 de marzo de 2016 correspondiente; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 73° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones - ROF del MTC, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2001-MTC, la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 73° del precitado Reglamento de Organización y Funciones del MTC, la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales tiene como funciones específicas la de proponer las políticas del subsector transportes en materia socio ambiental, normas socio ambientales para el subsector y emitir opinión técnica especializada sobre asuntos socio ambientales en el Subsector;

Que, mediante Resolución Vice Ministerial N° 1079-2007-MTC/02 se aprobaron los "Lineamientos para la elaboración de los Términos de Referencia de los Estudios de Impacto Ambiental para proyectos de infraestructura vial", que tienen por objetivo brindar a los proponentes de proyectos, las bases para la elaboración de los Términos de Referencia de Estudios de Impacto Ambiental de proyectos de infraestructura vial, estableciendo entre otras la información a ser consignada por la entidad consultora proponente sobre las Instalaciones Auxiliares del Proyecto;

Que, de conformidad con los documentos de vistos, los especialistas ambiental, social y legal han propuesto modificar la Directiva N° 003-2016-MTC/16 "Instructivo para la presentación y evaluación de áreas auxiliares", aprobada mediante la Resolución Directoral N° 253-2016-MTC/16; a efectos de precisar el requerimiento de información y mejorar la evaluación;

Que, teniendo en consideración la naturaleza dinámica y extraordinaria de las áreas auxiliares en los proyectos de inversión vial del Sub sector Transportes, y teniendo en consideración que las modificaciones propuestas se encuentran enmarcadas dentro de los términos establecidos en la normativa ambiental y sectorial vigente;

Que, la modificación de la Directiva previamente aprobada tiene por objetivo precisar el requerimiento de información y mejorar los procesos administrativos y de evaluación por la naturaleza propia de los proyectos de infraestructura vial, la misma que se encuentra enmarcada dentro de principios de celeridad del derecho administrativo y de protección y prevención ambiental;

Que, conforme al Informe Legal visto, la propuesta de modificación de la citada, se enmarca dentro de lo establecido por la normatividad ambiental y sectorial vigente; por lo que, resulta procedente emitir la Resolución Directoral de Modificación de la Directiva N° 003-2016-MTC/16 "Instructivo para la presentación y evaluación de áreas auxiliares";

Que, de conformidad con la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y su Reglamento y la Resolución Secretarial N° 453-2010-MTC/04 que aprueba las Normas para la formulación, aprobación y actualización de directivas internas que regulan materias de competencia del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Modificar la Directiva N° 003-2016-MTC/16 "Instructivo para la presentación y evaluación de áreas auxiliares", cuyo texto adjunto forma parte de la presente Resolución Directoral.

Modificar los numerales 1: Alcance; 4. Disposiciones Generales; Anexos 01, 02, 03 y 04 de la Directiva N° 003-2016-MTC/16 "Instructivo para la presentación y evaluación de áreas auxiliares", aprobada mediante la Resolución Directoral N° 253-2016-MTC/16, bajo los siguientes términos:

1. ALCANCE

El presente instructivo es aplicable a todos los proyectos de inversión vial del Sub sector Transporte, tanto proyectos ejecutados con fondos públicos, privados o mixtos, así como para proyectos concesionados que necesiten áreas auxiliares no previstas en el Instrumento de Gestión Ambiental aprobado.

Cabe resaltar que, este instructivo es aplicable para aquellos casos de ampliación o modificación de áreas auxiliares, distintas a las previamente aprobadas en el Instrumento de Gestión Ambiental.

REPUBLICA DEL PERU

Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales
ELIZABETH GUILLERMINA ARTETA VICTORIANO
FEDATARIO TITULAR
R.M. N° 714-2015-MTC/01
Reg. N° 712
23 MAYO 2016
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 444 -2016-MTC/16

4. DISPOSICIONES GENERALES

DISPOSICIONES GENERALES

4.1 Definiciones

- *Autoridad Ambiental Competente.- Entidad del Estado del nivel nacional regional o local que con arreglo a sus atribuciones según lo disponga su normativa específica, ejerce competencias en materia ambiental, recursos naturales, diversidad biológica, población, salud humana, factores climáticos, patrimonio histórico y cultural, áreas naturales protegidas, evaluación y fiscalización ambiental y otras materias asociadas al SEIA; sin asumir funciones y atribuciones cumplidas por otros niveles de gobierno.*

- *Administrado.- Persona jurídica que desarrolla una actividad económica sectorial del Viceministerio de Transportes bajo el ámbito de competencia la Entidad de Fiscalización Ambiental (EFA) respectiva, que en el sector transporte es la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales – DGASA.*

- *Áreas auxiliares.- Unidades que sirven de soporte para el proceso constructivo de la infraestructura vial, tales como:*
  - *Campamento de obra: es la base de operaciones de toda la gestión que realiza el administrado para la ejecución de la infraestructura.*
    Se considera dentro del área del campamento la infraestructura de viviendas, cocinas, comedores, almacenes, oficinas y la infraestructura sanitaria (abastecimiento y tratamiento de agua potable, servicios higiénicos, desagüe, tratamiento de efluentes domésticos, áreas de almacenamiento y disposición de residuos sólidos domésticos) y áreas de recreación. Deberá contemplarse la posibilidad de que los campamentos sean implementados en algunas de las localidades ubicadas a lo largo de la vía evaluada (alquiler de locales y/o viviendas), debiendo éstas de preferencia contar con los servicios básicos (agua, energía eléctrica, desagüe)
  - *Canteras: Depósito natural de material apropiado para ser utilizado en la construcción, rehabilitación, mejoramiento y/o mantenimiento de las carreteras*
  - *Depósitos de Material Excedente (DME): Unidad donde se depositan los materiales sobrantes provenientes de cortes de terreno, de limpieza de derrumbes, de limpieza de alcantarillas y cunetas, y cualquier otro material que debe ser*

convenientemente dispuesto como residuo no peligroso. Se incluye también a los residuos sólidos y desmonte acumulado en el derecho de vía, o dentro del área visual que afecta el paisaje de la zona, así como el material de escombros y desmontes, en éste no deberá de realizarse la disposición final de materiales peligrosos.

- *Patio de máquinas: es el área utilizada para estacionar o guardar la maquinaria pesada que se utiliza en el desarrollo de la obra.*
  Se considera dentro del área del patio de máquina los Talleres de mantenimiento y reparación de equipos, el área del parqueo de máquinas, el almacén de combustible y surtidor, el almacén de insumos y materiales industriales, el área de almacenamiento temporal de residuos peligrosos e industriales.
- *Planta de concreto: es la zona utilizada para la fabricación y la prueba de resistencia del concreto utilizado en la obra. Para su instalación se deberá tener en cuenta la orientación del viento en la zona, cercanía a centros poblados, áreas de cultivo y otras áreas sensibles.*
- *Planta chancadora: es la zona en la que se muelen piedras para la fabricación de gravilla. Para su instalación se deberá tener en cuenta la orientación del viento en la zona, cercanía a centros poblados, áreas de cultivo y otras áreas sensibles.*
- *Planta de mezcla asfáltica: es la zona utilizada para el proceso de elaboración del asfalto necesario para la vía. Para su instalación se deberá tener en cuenta la orientación del viento en la zona, cercanía a centros poblados, áreas de cultivo y otras áreas sensibles.*
- *Polvorines: Espacio para almacenamiento y manejo de materiales explosivos a usarse en el proyecto.*

- *<u>Certificación Ambiental</u>.- Instrumento emitido por la autoridad competente a través de una Resolución en la cual se aprueba el instrumento correspondiente (DIA, EIAsd o EIAd), certificando que el proyecto propuesto ha cumplido con los requisitos de forma y fondo establecidos en el marco del SEIA. Asimismo, la certificación ambiental establece las obligaciones que debe cumplir el titular para prevenir, mitigar, corregir, compensar y manejar los impactos ambientales negativos generados.*

- *<u>Impacto Ambiental</u>.- Alteración o modificación del medio ambiente ocasionada por la acción del hombre o de la naturaleza que generan consecuencias de carácter socio ambiental.*

- *<u>Línea base</u>.- Estado actual del área de influencia, previa a la ejecución de un proyecto. Comprende la descripción detallada de los atributos o características tanto a nivel social como ambiental, incluyendo los peligros naturales que pudieran afectar su viabilidad.*

- *<u>Mitigación</u>.- Medidas o actividades orientadas a atenuar o minimizar los impactos negativos que un proyecto puede generar sobre el ambiente.*

- *<u>Pasivo Ambiental</u>: Un pasivo ambiental es una obligación, una deuda derivada de la restauración, mitigación o compensación por un daño ambiental o impacto no mitigado como resultado de la implementación de un proyecto de infraestructura en transportes. Este pasivo es considerado como tal cuando constituye un riesgo permanente y potencial, y afecta de manera perceptible y cuantificable elementos ambientales naturales (físicos y*

REPUBLICA DEL PERU

Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales
ELIZABETH GUILLERMINA ARTETA VICTORIANO
FEDATARIO TITULAR
R.M. N° 714-2015-MTC/01
Reg. N° 712 23 MAYO 2016
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 444 -2016-MTC/16

bióticos) y humanos, es decir la salud, la calidad de vida e incluso bienes públicos como áreas naturales protegidas, sitios declarados patrimonio y sitios arqueológicos

- *Plan de Manejo Socio - Ambiental.- Acápite del Instrumento de gestión ambiental cuya función es establecer las medidas de prevención, control, minimización, corrección y recuperación de los potenciales impactos socio - ambientales identificados en el área de influencia.*

- *Prevención Ambiental.- Diseño y ejecución de medidas, obras o acciones dirigidas a prevenir, controlar o evitar, eliminar o anular la generación de los impactos y efectos negativos sobre el ambiente derivados de un proyecto.*

- *Protección Ambiental.- Conjunto de medidas orientadas a preservar y conservar el hábitat natural, las especies, el ambiente en general y sus componentes, las mismas que aseguren la habitabilidad en las ciudades y poblados del país, así como la protección de la salud, la conservación y el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, de la diversidad biológica y del patrimonio cultural asociado a ellas.*

- *Proyecto.- Es una intervención limitada en el tiempo con el fin de crear, ampliar, mejorar o recuperar la capacidad productora o provisión de bienes o servicios de una Entidad.*
- *Riesgo Ambiental.- Probabilidad de ocurrencia de un daño o afectación sobre los ecosistemas o el ambiente o de la misma naturaleza.*
- *Titular del Proyecto.- Es la empresa, consorcio, entidad, persona o conjunto de personas, titulares o proponentes de un proyecto incurso en el SEIA, con la obligación de suministrar información a la autoridad competente sobre la elaboración y cumplimiento de sus compromisos derivados de la generación de impactos y daños ambientales.*

4.2 Sobre la presentación de herramienta de gestión ambiental para áreas auxiliares

Los especialistas de la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales – DGASA deberán de exigir a los administrados para cada una de las áreas auxiliares, los siguientes requisitos:

Canteras

Se deberá consignar la siguiente información:

- *Plan de Manejo Socio Ambiental (Anexo N° 01)*
- *Ficha de caracterización (Anexo N° 02).*
- *Identificación del propietario (copia del DNI, documentación que lo identifique como propietario).*
- *Plano de levantamiento topográfico (delimitación de cantera y acceso) y plano de secciones transversales para cada cantera con coordenadas UTM WGS 84.*

El titular del proyecto debe verificar si la cantera tiene autorización como concesión minera, y consignar la información en el documento teniendo en consideración que la información consignada se asume como declaración jurada.

Las autorizaciones de uso y el Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos – CIRA no serán exigibles para la certificación.

Sin embargo, para fines de supervisión, el titular del proyecto deberá contar con la autorización de uso emitida por el propietario del predio y/o de los gobiernos locales, en caso de canteras de río; así como el Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos – CIRA, para el caso de patrimonio arqueológico; antes del inicio de actividades dentro del área auxiliar aprobada.-

Depósito de Material Excedente - DME

Se deberá consignar la siguiente información:

- *Plan de Manejo Socio Ambiental (Anexo N° 01)*
- *Ficha de caracterización del DME (Anexo N° 02).*
- *Identificación del propietario (copia del DNI, documentación que lo identifique como propietario).*
- *Plano de levantamiento topográfico (delimitación de DME y acceso), plano de secciones transversales, longitudinales y de conformación final para cada DME con coordenadas UTM WGS 84.*

No deberá incluir residuos tóxicos o peligrosos ni orgánicos. Estos deberán ser dispuestos a través de EPS-RS y/o EC-RS hacia rellenos de seguridad y/o sanitarios autorizados por DIGESA.

La autorización de uso del propietario del predio y el Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos – CIRA no será exigible para la certificación. Sin embargo, para fines de supervisión, el titular del proyecto deberá contar con la autorización de uso emitida por el propietario del predio, así como con el Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos – CIRA para el caso de patrimonio arqueológico, antes del inicio de actividades dentro del área auxiliar aprobada.

Campamentos

Se deberá consignar la siguiente información:

- *Plan de Manejo Socio Ambiental (Anexo N° 01)*
- *Ficha de caracterización de cada campamento (Anexo N° 02).*
- *Identificación del propietario (copia del DNI, documentación que lo identifique como propietario).*

REPUBLICA DEL PERU

Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales

ELIZABETH GUILLERMINA ARTETA VICTORIANO
FEDATARIO TITULAR
R.M. N° 714-2015-MTC/01

Reg. N° 712

23 MAYO 2016

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 444 -2016-MTC/16

- *Plano de ubicación con coordenadas UTM WGS 84, y esquema de distribución de vista en planta (no considerar en caso se ubique en una localidad).*

La autorización de uso del propietario del predio y el Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos – CIRA no será exigible para la certificación. Sin embargo, para fines de supervisión, el titular del proyecto deberá contar con la autorización de uso emitida por el propietario del predio, así como con el Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos – CIRA para el caso de patrimonio arqueológico, antes del inicio de actividades dentro del área auxiliar aprobada.

Patio de Máquinas

Se deberá consignar la siguiente información:

- *Plan de Manejo Socio Ambiental (Anexo N° 01)*
- *Ficha de caracterización de cada patio de máquinas (Anexo N° 02).*
- *Identificación del propietario (copia del DNI, documentación que lo identifique como propietario).*
- *Plano de ubicación con coordenadas UTM WGS 84 y esquema de distribución de vista en planta.*

La autorización de uso del propietario del predio y el Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos – CIRA no será exigible para la certificación. Sin embargo, para fines de supervisión, el titular del proyecto deberá contar con la autorización de uso emitida por el propietario del predio, así como con el Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos – CIRA para el caso de patrimonio arqueológico, antes del inicio de actividades dentro del área auxiliar aprobada.

Planta Chancadora

Se deberá consignar la siguiente información

- *Plan de Manejo Socio Ambiental (Anexo N° 01)*
- *Ficha de caracterización de cada planta chancadora (Anexo N° 02).*
- *Identificación del propietario (copia del DNI, documentación que lo identifique como*

propietario).

- *Plano de ubicación con coordenadas UTM WGS 84 y distribución de vista en planta.*

La autorización de uso del propietario del predio y el Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos – CIRA no será exigible para la certificación. Sin embargo, para fines de supervisión, el titular del proyecto deberá contar con la autorización de uso emitida por el propietario del predio, así como con el Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos – CIRA, para el caso de patrimonio arqueológico, antes del inicio de actividades dentro del área auxiliar aprobada.

Planta de Mezcla Asfáltica

Se deberá señalar la siguiente información:

- *Plan de Manejo Socio Ambiental (Anexo N° 01)*
- *Ficha de caracterización de cada planta de mezcla asfáltica (Anexo N° 02).*
- *Identificación del propietario.*
- *Plano de ubicación con coordenadas UTM WGS 84 y esquema de distribución de vista en planta.*

La autorización de uso del propietario del predio y el Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos – CIRA no será exigible para la certificación. Sin embargo, para fines de supervisión, el titular del proyecto deberá contar con la autorización de uso emitida por el propietario del predio para el caso de patrimonio arqueológico, antes de iniciar cualquier actividad dentro del área auxiliar.

Planta de Concreto

Se deberá consignar la siguiente información:

- *Plan de Manejo Socio Ambiental (Anexo N° 01)*
- *Ficha de caracterización de cada planta de concreto (Anexo N° 02).*
- *Identificación del propietario (copia del DNI, documentación que lo identifique como propietario).*
- *Plano de ubicación con coordenadas UTM WGS 84 y esquema de distribución de vista en planta.*

La autorización de uso del propietario del predio y el Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos – CIRA no será exigible para la certificación. Sin embargo, para fines de supervisión, el titular del proyecto deberá contar con la autorización de uso emitida por el propietario del predio, así como con el Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos – CIRA para el caso de patrimonio arqueológico, antes del inicio de actividades dentro del área auxiliar aprobada.

Polvorines

Se deberá señalar la siguiente información:

- *Plan de Manejo Socio Ambiental (Anexo N° 01)*

REPUBLICA DEL PERU

Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales
ELIZABETH GUILLERMINA ARTETA VICTORIANO
SECRETARIO TITULAR
R.M. N° 714-2015-MTC/01
Reg. N° 712 23 MAYO 2016
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 444 -2016-MTC/16

- *Ficha de caracterización de cada polvorín (Anexo N° 02).*
- *Plano de ubicación con coordenadas UTM WGS 84 y esquema de distribución de vista en planta.*
- *Identificación del propietario (copia del DNI, documentación que lo identifique como propietario).*
- *Diseño, ubicación, almacenaje y manejo según lo estipulado en las normas de SUCAMEC del Ministerio del Interior - MININTER.*

Se considerará la posibilidad de emplear los almacenes de explosivos de operaciones mineras, instalaciones del ejército o policía – alejados de centros poblados - o polvorines portátiles.

La autorización de uso del propietario del predio y el Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos – CIRA no será exigible para la certificación. Sin embargo, para fines de supervisión, el titular del proyecto deberá contar con la autorización de uso emitida por el propietario del predio, así como con el Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos – CIRA para el caso de patrimonio arqueológico, antes del inicio de actividades dentro del área auxiliar aprobada.

4.3 Sobre la evaluación de áreas auxiliares

Al evaluar la información presentada para cada área auxiliar los especialistas de la DGASA deberán consignar en su informe de evaluación los cuadros del Anexo 3 y 4.

Miguel Antonio Rodriguez Zevallos
DIRECTOR GENERAL
Dirección General de Asuntos
Socio Ambientales

ANEXO 1: PLAN DE MANEJO SOCIO AMBIENTAL

1. Características generales del área auxiliar (identificar el nombre de la obra según contrato de concesión, si corresponde, así como si corresponde a una ampliación y mencionar la RD de aprobación o si se trata de un área nueva).
2. Ubicación Geográfica (Coordenadas UTM WGS 84)
3. Caracterización ambiental
    a. Clima
    b. Fisiografía y geología
    c. Suelo, capacidad de uso y uso actual.
    d. Recursos hídricos (indicar si existe o no afectación a los recursos hídricos, para definir la solicitud de opinión del ANA).
    e. Vegetación o cobertura vegetal (en caso corresponde especificar respecto a las autorizaciones de desbosque por SERFOR) Entregar listado de especies de flora y fauna, indicando si hay alguna especie con categoría de protección nacional.
    f. Fauna
    g. Áreas naturales protegidas (En caso que el área auxiliar se superponga a áreas naturales protegidas y/o zonas de amortiguamiento ingresar el documento con la COMPATIBILIDAD, la misma que deberá ser tramitada por el titular del proyecto).
4. Caracterización social
    a. Población (identificar las poblaciones aledañas y los centros poblados más cercanos y su distancia con respecto al área auxiliar, y exponer una base estadística general)
    b. Educación (identificar las instituciones educativas más cercanas y que puedan resultar afectadas y exponer una base estadística general).
    c. Salud (identificar los establecimientos de salud más cercanos y que puedan resultar impactadas y exponer una base estadística general).
    d. Economía (exponer brevemente sobre la dinámica económica de la zona).
    e. Arqueología (identificar los restos arqueológicos de la zona).
    f. Otros (identificar otros aspectos; Cultura, agricultura, ganadería, pastoreo, entre otras actividades en la zona del área auxiliar y/o que estén aledañas y/o puedan resultar impactadas).
5. Identificación y evaluación de impactos socio ambientales
   Establecer el método de identificación de impactos ambientales con el que trabajarán.
6. Medidas de Manejo Socio Ambiental.
7. Medidas de seguimiento y control.
8. Medidas de Cierre (especificando que al término debe presentar un informe de cierre y su acta).
9. Presupuesto referencial de la intervención expresado en Soles.
10. Anexos:
    a. Planos de ingeniería y distribución toda vez que sea aplicable (planos de planta y secciones transversales).
    b. Mapas de ubicación y de accesos.
    c. Identificación del propietario.
    d. Panel fotográfico (exponer un material fotográfico).

REPUBLICA DEL PERU

Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales
ELIZABETH GUILLERMINA ARTETA VICTORIANO
FEDATARIO TITULAR
R.M. N° 714-2015-MTC/01
Reg. N° 712 23 MAYO 2016
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 444 -2016-MTC/16

ANEXO 2: FICHA DE CARACTERIZACIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL ÁREA AUXILIAR (Consignar el nombre)

NOMBRE Y UBICACIÓN

LADO Y ACCESO

ÁREA Y PERIMETRO

TIPO DE CANTERA (ROCA, SUELO Y RÍO)

COORDENADAS UTM (POLIGONAL)

VERTICE	NORTE	ESTE

DATUM:WGS84 (Marcar con una X y colocar letra)

☐17___ ☐18___ ☐19___

UBICACIÓN GENERAL:

DEPARTAMENTO:	PROVINCIA:
DISTRITO:	CASERÍO:
ANEXO:	COMUNIDAD:

UBICACIÓN GEOGRÁFICA:

ALTITUD (msnm)
CUENCA
RIO
MARGEN
REFERENCIA

DESCRIPCIÓN:
1. Tipo de Propiedad del Terreno (Privado, Municipal, Comunal y otros)
2. Relieve y pendiente
3. Suelos
4. Capacidad de Uso Mayor
5. Tipo de Vegetación y Cobertura Vegetal
6. Uso Actual
7. Presencia de Cuerpos de Agua
8. Fauna
9. Distancia a Centros Poblados
10. Distancia a Áreas de Cultivo
11. Afectación a Áreas Naturales Protegidas y Zonas de Amortiguamiento

CANTERA: PLAN DE EXPLOTACIÓN (Se incluirá los diseños y planos respectivos)

1. Tipo de material
2. Uso de material
3. Volumen potencial
4. Volumen a extraer
5. Tiempo estimado de explotación
6. Profundidad de corte
7. Altura de los bancos
8. Angulo de los taludes
9. Sistema de drenaje y control de erosión

DME: PLAN DE USO (Se incluirá los diseños y planos respectivos)

1. Procedencia de material
2. Volumen potencial
3. Volumen a disponer
4. Altura de los bancos
5. Angulo de los taludes de reposo
6. Sistema de contención y estabilización
7. Sistema de drenaje y control de erosión
8. Compactación

REPUBLICA DEL PERU

Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales
ELIZABETH GUILLERMINA ARTETA VICTORIANO
FEDATARIO TITULAR
R.M. N° 714-2015-MTC/01
23 MAYO 2016
Reg. N° 714
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 444 -2016-MTC/16

CAMPAMENTO: DESCRIPCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO (Se incluirá los diseños y planos respectivos)

1. Cantidad de personal
2. Tipo de material de la infraestructura
3. Tiempo estimado de uso del área
4. Abastecimiento de agua (fuente y volumen) y energía (fuente y tipo de combustible)
5. Sistema de tratamiento de efluentes domésticos
6. Sistema de disposición de residuos sólidos domésticos
7. Equipamiento

PATIO DE MÁQUINAS: DESCRIPCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO (Se incluirá los diseños y planos respectivos)

1. Tiempo estimado de uso del área
2. Cantidad de maquinaria
3. Recorrido de efluentes (canales de drenaje, trampas de grasa y disposición final)
4. Almacén de combustible y surtidor (ubicación, área y volumen)
5. Sistema de contención de combustible
6. Sistema de disposición de residuos sólidos industriales
7. Sistema de almacenamiento temporal y disposición final de residuos peligrosos
8. Almacén de insumos y materiales industriales
9. Abastecimiento de agua (fuente y volumen) y energía (fuente y tipo de combustible)

PLANTA CHANCADORA: DESCRIPCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO (Se incluirá los diseños y planos respectivos)

1. Tiempo estimado de uso del área
2. Recorrido de efluentes (canales de drenaje, pozas de sedimentación y cuerpo receptor)
3. Abastecimiento de agua (fuente y volumen) y energía (fuente y tipo de combustible)
4. Sistema de disposición final de residuos sólidos
5. Sistema de almacenamiento temporal de residuos peligrosos
6. Distribución de las áreas de almacenamiento de materiales procesados

MEZCLA ASFALTICA: DESCRIPCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO (Se incluirá los diseños y planos respectivos)

1. Tiempo estimado de uso del área
2. Recorrido de efluentes (canales de drenaje, trampas, poza de sedimentación y cuerpo receptor)
3. Abastecimiento de agua (fuente y volumen) y energía (fuente y tipo de combustible)
4. Sistema de disposición final de residuos sólidos
5. Sistema de almacenamiento temporal de residuos peligrosos
6. Plataforma y sistema de contención

PLANTA DE CONCRETO: DESCRIPCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO (Se incluirá los diseños y planos respectivos)

1. Tiempo estimado de uso del área
2. Recorrido de efluentes (canales de drenaje, poza de sedimentación y cuerpo receptor)
3. Área de almacenamiento de insumos
4. Abastecimiento de agua (fuente y volumen) y energía (fuente y tipo de combustible)
5. Sistema de disposición final de residuos sólidos
6. Sistema de almacenamiento temporal de residuos peligrosos

POLVORINES: DESCRIPCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO (Se incluirá los diseños y planos respectivos)

1. Tiempo estimado de uso del área
2. Área de segregación de insumos
3. Sistema de disposición final de residuos sólidos
4. Sistema de almacenamiento temporal de residuos peligrosos

REPUBLICA DEL PERU

Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales
ELIZABETH GUILLERMINA ARTETA VICTORIANO
FEDATARIO TITULAR
R.M. N° 714-2015-MTC/01
Reg. N° 712 23 MAYO 2016
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 444 -2016-MTC/16

ANEXO 3: FORMATO - MODELO DE IDENTIFICACIÓN DE COMPONENTES

CHECK LIST PARA AREAS AUXILIARES (*)																		
DATOS GENERALES					INFORMACIÓN GENERAL				COMPONENTE AMBIENTAL				COMPONENTE SOCIAL		CONFORMIDAD (**) Total - Parcial - Nula		
N°	Área auxiliar (DME, Cantera, planta, otro)	Progresiva	Lado	Acceso (m)	Plan de Manejo Socio Ambiental	Ficha de caracterizac ión	Mapa de ubicación y accesos	Identificación y evaluación de Impactos Socio Ambientales	Caracterización Ambiental	Descripción del área y Plan de explotación	Plano Topográfico del área	Plan de Cierre del DME	Caracterización Social	Identificación del propietario	✗	✓	RESULTADO
		km															
1	DME	162+710	Derecha	100	✓	✓	✗	✗	✗	✗	✓	✗	✗	✗	7	3	NULA
2	DME	183+450	Izquierda	120	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✗	✗	✗	3	7	PARCIAL
3	DME	187+770 B	Izquierda	800	✓	✗	✗	✗	✗	✗	✗	✗	✗	✗	9	1	PARCIAL
4	DME	190+100	Derecha	900	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	0	10	TOTAL
5	Ampliación DME	190+200	Derecha	740	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	0	10	TOTAL
6	Ampliación DME	196+330	Derecha	320	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	0	10	TOTAL
7	DME	275+300	Izquierda	50	✗	✗	✗	✗	✗	✗	✗	✗	✗	✗	10	0	NULA
8	DME	277+210	Izquierda	363	✗	✗	✗	✗	✗	✓	✓	✓	✓	✓	5	5	PARCIAL
9	Campamento	272+900	Derecha	170	✗	✗	✗	✗	✗	✗	✗	✗	✗	✗	10	0	NULA
10	Patio de Maquinas	272+900	Derecha	500	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✗	✓	✓	1	9	PARCIAL

(*) Si un área auxiliar no cuenta con conformidad total será desaprobada

(**) Siendo 10 las variables, si son < 5 (menos del 50%) de visto bueno se considera nulo, cuando es > 5 (mas del 50%) se considera parcial y si completa las 10 variables con visto bueno, se considera conformidad total.

Dirección General de Asuntos Socio Ambientales - MTC - DIRECTOR GENERAL

Dirección de Gestión Ambiental - DGASA - J.C.F.U. Especialista Ambiental

Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales - N.V.C. ABOGADA

Dirección de Gestión Social - DGASA - L.F.F.O.

DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL - DGASA - L.A.G.V. Director

DIRECCIÓN DE GESTIÓN SOCIAL - DGASA - C.B.Z.C. Director

ANEXO 4: FORMATO - MODELO DE EVALUACIÓN DE COMPONENTES

Evaluación Socio Ambiental													
			INFORMACIÓN GENERAL				COMPONENTE AMBIENTAL				COMPONENTE SOCIAL	
N°	Área auxiliar (DME, Cantera, planta, otro)	Progresiva km	Plan de Manejo Socio Ambiental	Ficha de caracterización	Mapa de ubicación y accesos	Identificación y evaluación de Impactos Socio Ambientales	Caracterización Ambiental	Descripción del área y Plan de explotación	Plano Topográfico del área	Plan de Cierre del DME	Identificación de propietario	Caracterización Social
1	DME	162+710										
2	DME	183+450										
3	DME	187+770 B										
4	DME	190+100										
5	Ampliación DME	190+200										
6	Ampliación DME	196+330										
7	DME	275+300										
8	DME	277+210										
9	Campamento	272+900										
10	Patio de Maquinas	272+900										

Regístrese y comuníquese